

**A LA DIRECCION DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_**

DE \_\_\_\_\_ (Delegados, Comité, ETC)

Ante el riesgo biológico al que estamos expuestos con ocasión de la pandemia del COVID 19 y el puesto de trabajo que ocupamos, siendo consciente de la duración probable en el tiempo de exposición y la gravedad de las consecuencias si se produce el contagio.

**EXPONE / EXPONEMOS**

Que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. establece en su ART.5, el. Carácter preferente del trabajo a distancia.

**“Artículo 5. Carácter preferente del trabajo a distancia.**

**Las medidas excepcionales de naturaleza laboral que se establecen en la presente norma tienen como objetivos prioritarios garantizar que la actividad empresarial y las relaciones de trabajo se reanuden con normalidad tras la situación de excepcionalidad sanitaria.**

**En particular, se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas, particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.**

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia en aquellos sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista hasta el momento, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora. “

Por todo ello,

**SOLICITO /SOLICITAMOS**

Que de manera urgente se establezcan sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, **particularmente por medio del trabajo a distancia.**

Los puestos de trabajo que a continuación se indican, son susceptibles de aplicar este procedimiento:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En ..... a 18 de Marzo de 2020